



INSTITUTO DEL BIEN COMUN - IBC POLITICA DE NO DISCRIMINACION

El **INSTITUTO DEL BIEN COMUN** considera que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Consideramos que todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada. Así también tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

El **INSTITUTO DEL BIEN COMUN** se reafirma en el compromiso pleno con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

Reconoce la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y en las regiones donde intervenga para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, raza, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social.

El **INSTITUTO DEL BIEN COMUN** está convencido de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de discriminación e intolerancia, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.

Tenemos en cuenta que las víctimas de discriminación e intolerancia son, principalmente, entre otros, los migrantes, los refugiados y desplazados y sus familiares, así como otros grupos y minorías sexuales, culturales, religiosas e indígenas y lingüísticas afectados por tales manifestaciones, es decir, cualquier acto de discriminación e intolerancia.



El **INSTITUTO DEL BIEN COMUN** está convencido de que ciertas personas y grupos son objeto de formas múltiples o agravada de discriminación e intolerancia motivadas por una combinación de factores como sexo, edad, raza, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros reconocidos en instrumentos internacionales.

En el **INSTITUTO DEL BIEN COMUN** reconocemos que la coexistencia pacífica se fundamenta en el respeto a la igualdad y a la no discriminación, y en la clara separación entre las leyes del Estado y los preceptos religiosos.

Tenemos en cuenta que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la identidad cultural, de raza, lingüística, religiosa, de género y sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad.

Por ello señalamos que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación e intolerancia para combatir la exclusión y marginación de todo tipo y para proteger el plan de vida de individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados.

Subrayamos finalmente que la educación cumple un papel fundamental en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia.

Esta Política tiene vigencia permanente y será reevaluada periódicamente por el Consejo Directivo.

APROBACIÓN

La presente Política pertenece al IBC, con RUC N° 20415516232, con domicilio fiscal en Jirón Mayta Capac N° 1329, Urb. Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y ha sido aprobado en sesión del Consejo Directivo de fecha 27 de marzo de 2024.

Aprobado por:

Richard Smith
Presidente del Consejo Directivo

Revisado por:

Renzo Piana Arenas
Director Ejecutivo

Brenda Boluarte Loayza
Administradora